

La Plata, 9 de octubre de 2024

AI PRESIDENTE
de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del fallo firmado (04 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 03/10/2024, en el Expediente N° 1-154.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de H. TRIBUNAL DE CUENTAS Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

fm

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 394/2024



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

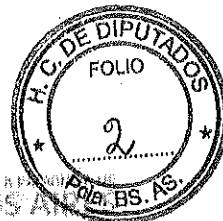
NOTA FALLO

R-ExPo-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Corresponde Expediente N° 1-154.0-2023
Honorable Tribunal de Cuentas - Ejercicio 2023

LA PLATA, 3 de octubre de 2024

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° **1-154.0-2023**, correspondiente al **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2023**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como Presidente del Organismo, el Doctor Federico Gastón THEA. En tanto, desempeñaron los cargos de Vocales, los Contadores Gustavo Eduardo DIEZ, Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO y Ariel Héctor PIETRONAVE.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY; en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 10/10va).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 05/2023 a la Relatora Contadora María Victoria LIMA (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y continuó en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que a, su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/2016 y prorrogada por el artículo 88 de la Ley N° 15310.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$8.228.722.572,00 a través de un presupuesto original de \$5.792.908.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$2.435.814.572 (fojas 11vta.).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos por un total de \$8.228.722.527,55; conformado por Pagos por la Repartición: \$5.001.008.347,78; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$2.276.717.977,14 y Devengado Impago del Ejercicio: \$950.996.202,63 (fojas 11vta./12). Que extrapresupuestariamente se pagó por Cuentas de Terceros \$18.717.848,14 (fojas 12).

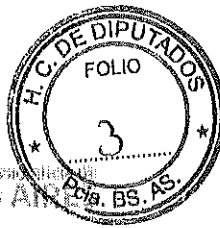
VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$3.995.765,79; Ingresos de \$5.266.224.860,71; Egresos de \$5.265.562.803,50 y un Saldo Final de \$4.657.823,00 (fojas 12).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que a fojas 2/4vta. se agregó copia del Fallo recaído sobre el estudio de cuentas correspondiente al Ejercicio 2022, del cual no derivan cuestiones a ser tratadas en el presente ejercicio.

IX.- Que a fojas 5/15vta. la Relatoría presentó la Matriz de hallazgo y el Informe de auditoría. Que asimismo a fojas 16/18vta. elevó el Informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias.

X.- Que a fojas 24 se dictó la providencia de Autos para Resolver. Que, en virtud de la excusación del señor Presidente Federico Gastón THEA que consta a fojas 21, se



designó al señor Vocal Daniel Carlos CHILLO para que actúe como Presidente del H. Acuerdo, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien, de acuerdo con el orden establecido, expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fs. 16/17vta), la Relatora expresa que, a partir de la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el HTC (SIGMA), no se han detectado hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del juicio de cuentas.

Que, asimismo, indica que las tareas de investigación aplicadas en los proyectos planificados permiten, además de reunir evidencia válida y suficiente para emitir una opinión de cada proyecto, obtener un conocimiento de la forma en que el organismo ejecuta el presupuesto asignado en concordancia con las funciones conferidas por la Constitución Provincial y las políticas presupuestarias.

Que, en este sentido, destaca que el 96% de los gastos devengados en el ejercicio 2023 corresponden a gastos en el personal del H. Tribunal, porcentaje de incidencia que se relaciona directamente con sus funciones y naturaleza. Que otros gastos sustanciales en la gestión del organismo fueron los destinados a alquileres de las Delegaciones Municipales distribuidas en todo el territorio provincial y los seguros destinados a cobertura por incendio de tales inmuebles, por siniestros para la flota de vehículos que posee el H. Tribunal y, finalmente, el seguro técnico para los equipos informáticos.

Que también es importante para la Relatoría especificar el objeto de las adquisiciones y contrataciones llevadas a cabo por el organismo tanto con recursos presupuestarios como extrapresupuestarios (cuentas de terceros), que alcanzaron un total de \$254.343.009,23. Que, sobre dicho importe, los contratos de alquiler de oficinas para las delegaciones y el alquiler de cocheras para la guarda de vehículos oficiales en sede central y en delegaciones, alcanzan el 34 % del total contratado, representando el rubro de mayor incidencia. Que siguen en orden de importancia cuantitativa, la adquisición de muebles y equipos de oficina, alcanzando un 20% y la adquisición de vehículos que representó el 17% del total contratado, dado que

durante el ejercicio se renovaron los automóviles asignados al H. Cuerpo. Que continúan en relevancia por su incidencia las contrataciones para el mantenimiento de las oficinas con el 10% y la adquisición de equipos de computación y licencias que alcanzan el 7% del total.

Que la Relatoría manifiesta que el análisis efectuado permite verificar una aceptable relación entre los bienes y servicios adquiridos durante el ejercicio 2023 y el objetivo planteado en la política presupuestaria del H. Tribunal de Cuentas que consiste en *"propender a la capacidad y modernización constante de los mecanismos de control, incorporando los medios tecnológicos que se adapten a las funciones del organismo, tendiendo a que el contralor sea cada vez más eficiente, para lo que resulta necesario contar con equipamiento y sistemas informáticos actualizados, instalaciones edilicias acordes con las necesidades, parque automotor adecuado y capacitación en forma permanente."*

Que, en otro orden de tareas, al analizar la relación entre el tipo de procedimiento de contratación llevado a cabo por el organismo y los montos involucrados en cada uno de ellos, la Relatoría expone que el primer lugar lo ocupan las Contrataciones Directas seguido por las Licitaciones Públicas (que obedecen a Convenio Marco), alcanzando entre estos dos tipos de procedimientos casi el 60% del total contratado. Vale la pena subrayar que ambos procedimientos de contratación exigen normativamente una variedad de requisitos para asegurar el cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas, además de la aprobación por parte de los organismos de asesoramiento y control, cuestión que a entender de la Relatoría permite tener una seguridad razonable sobre los procedimientos aplicados.

Que, en oportunidad de emitir opinión, voy a acompañar las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

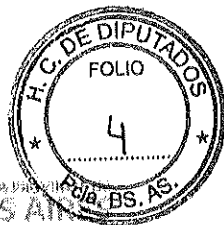
SEGUNDO: Que, para el ejercicio bajo estudio, la Relatoría confecciona una recomendación acerca de revisar la frecuencia de facturación de las pólizas de seguro automotor, según lo indicado a fs. 18 capítulo II.1.1. de su informe conclusivo.

Que, del análisis realizado a las pólizas de seguro de los automotores del organismo, surge que todas son de renovación anual sin actualizaciones durante el ejercicio. Que esta falta de revisión de los valores asegurados en un contexto inflacionario, como se dio durante el ejercicio 2023, puede ocasionar que dichos valores queden muy por debajo de los precios de mercado.



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Corresponde Expediente N° 1-154.0-2023
Honorable Tribunal de Cuentas - Ejercicio 2023

Que, teniendo en cuenta ello, corresponde formular una recomendación a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos del H. Tribunal de Cuentas a fin de establecer un criterio de revisión de póliza con refacturación cuatrimestral o semestral cuando lo considere conveniente, a los efectos de poder equiparar los valores de mercado a las sumas aseguradas y evitar desfasajes o infraseguros ante eventuales siniestros. Asimismo, corresponde encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

Así voto.

TERCERO: Que, a través del capítulo IV.1. "Párrafo de Énfasis" del Informe conclusivo (fs. 18vta.), la Relatora manifiesta que el Estado de Movimiento de Fondos, refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de exposición las cifras pagadas por la Tesorería General (CUT), con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción. Que asimismo, el total de Ingresos extrapresupuestarios informados incluye fondos presupuestarios, dado que los pedidos de fondos a la Tesorería General ingresan como extrapresupuestarios asociados a un C42 con AXT, cuestiones que, si bien se encuentran contempladas en la propia operatoria del SIGAF y en las decisiones del órgano rector del sistema, resulta conveniente señalar al momento de tomar decisiones sobre las cifras expuestas en el cuerpo del mencionado estado contable.

Que, consecuentemente, corresponde dejar constancia de lo enfatizado precedentemente.

Así voto.

CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe conclusivo a fojas 18 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables presentados reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO en carácter de Presidente del H. Acuerdo, adhieren al voto del Vocal Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento la recomendación del presente ejercicio formulada en el Considerando Segundo a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos del H. Tribunal de Cuentas y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a las máximas autoridades del H. Tribunal de Cuentas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-154.0-2023
Honorable Tribunal de Cuentas - Ejercicio 2023

señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 786/2024

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;
Daniel Carlos CHILLO.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-Echc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

